



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS RICARDO MONTEERRUBIO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE PRODUCTOS BIÓTICOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA DOCTORA GABRIELA TREJO TAPIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DOCTOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "UJAT" RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 del mes de mayo del año dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Segunda, para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones, está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del "IPN".
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno; 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, es el Secretario de Innovación e Integración Social y Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en



representación de este Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el propio Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 54,089 del 19 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espinoza Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, en adelante "**CEPROBI**", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- I.7. Que la Doctora Gabriela Trejo Tapia, es la Directora del "**CEPROBI**", personalidad que acredita en términos del nombramiento de continuidad expedido a su favor el 21 de junio de 2020.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico mtvazquezg@ipn.mx y el número telefónico 57-29-60-00 Extensión 82504.
- I.9. Que señala como domicilio operativo el ubicado en Carretera Yautepec – Jojutla Km. 6, calle CEPROBI No. 8 Colonia San Isidro, Código Postal 62731, Yautepec, Morelos.
- I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IPN811229H26.

II. Declara la "**UJAT**":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "**UJAT**" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado según los términos del Artículo 53, fracción X para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "**UJAT**", el cual se protocolizó en la Escritura Pública número 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3. Que el Doctor Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "**UJAT**", de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



II.5 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que la prestación del Servicio Social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de los Lineamientos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT" vigente.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" a través del "CEPROBI" y la "UJAT", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del Servicio Social de alumnos de la "UJAT",

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT".

- I. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de Servicio Social que le presente para tal efecto el "IPN", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- II. Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IPN", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que el "IPN" defina.
- III. Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas específicos convenidos con el "IPN".
- IV. Establecer comunicación con el "IPN" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "IPN", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
- VII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- II. Definir el número de alumnos de la "UJAT" que prestarán su Servicio Social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- III. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de Servicio Social de la "UJAT".
- IV. Solicitar a la "UJAT" prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- V. Determinar el área responsable para la captación de alumnos de la "UJAT", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social.
- VI. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- I. Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- II. Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- III. Otorgar las constancias a los alumnos de la "UJAT", que acrediten su Servicio Social al amparo de este Convenio.

QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen y se reunirá cuando alguna lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de la "UJAT" que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "IPN" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.



SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el Servicio Social que presten los alumnos de la "UJAT" no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con la "UJAT", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el Titular De Los Derechos Patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito el Comité Coordinador establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento o las personas que para ello designen; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de enero del año 2023.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M. EN C. RICARDO MONTECUBIO LÓPEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL

DR. GABRIELA TREJO TAPIA
DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO DE
PRODUCTOS BIÓTICOS

POR LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO

LIC. GUILLERMO MARVÁEZ OSORIO
RECTOR

DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA
SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS



REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE REGISTRAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.



REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature]

[Faint, illegible handwritten text across the middle of the page]



REGISTRADO BAJO E

NÚMERO 76 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 6 Mar 2023

REVISADO

ABOGADO GEN

[Faint stamp or signature at the bottom left]